

## **FACULTADES DEL CABILDO MUNICIPAL**

Según la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 63.- Son facultades de los Regidores:

I.- Participar con voz y voto en las sesiones de Cabildo;

II.- Proponer al Cabildo, las medidas convenientes para la debida atención de los distintos ramos de la administración municipal;

III.- Proponer al Cabildo iniciativas de creación o modificación de reglamentos o del Bando de Policía y Gobierno;

IV.- Proponer al Cabildo los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos y otras funciones de la administración municipal;

V.- Acordar periódicamente con el Presidente Municipal, los asuntos que estime convenientes sobre la competencia de las Comisiones a su cargo;

VI.- Recibir los documentos referentes a la cuenta pública municipal, en un plazo previo de tres días anteriores, a la celebración de la sesión de análisis y aprobación de la cuenta pública;

VII.- Proponer individualmente al Cabildo, lo que consideren conveniente para el Municipio;

VIII.- Opinar sobre los asuntos que les sean encomendados a sus Comisiones,

y

IX.- Las demás que le otorguen las leyes y reglamentos.